

NORMATIVA E INCENTIVOS



Santiago del Estero



Argentina

NORMATIVA DEL SECTOR TURÍSTICO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Ley Provincial N°4.967 - Ley Provincial de Turismo

Resumen: Crea el Fondo de Promoción del Turismo. Establece regulación de alojamientos turísticos. Crea el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.

REGÍMENES DE INCENTIVOS A LA INVERSIÓN TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Ley N°6.750

Decreto N°1.333/05

Decreto N°1.888/07

Resumen: Sistema Provincial de Promoción y Desarrollo Industrial

La autoridad de aplicación es el Ministerio de Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras.

Área de Promoción: Todo el territorio provincial, siendo de interés turístico aquellos lugares ubicados en los Departamentos de Río Hondo, Guasayán, Ojo de Agua, Choya, Rivadavia y Copos.

Destinatarios: Proyectos que desarrollen infraestructura turística, en sus diversas facetas.

Beneficios:

- Devolución de hasta un treinta por ciento (30%) de la inversión nueva realizada o de la ampliación de las existentes.
- Reintegro de hasta el cincuenta por ciento (50%) o crédito fiscal a los efectos del pago de futuros impuestos por las inversiones en caminos, redes eléctricas, provisión de agua, desagües y otras obras de infraestructura que realicen las empresas vinculadas con el proyecto, y que redunden en beneficio del bien común.
- Exención de tributos provinciales existentes o a crearse, por un plazo de hasta diez (10) años, y en forma total o escalonada, según lo que disponga la reglamentación:
 - Impuesto sobre los Ingresos Brutos
 - Impuesto Inmobiliario.
 - Impuesto a los Sellos.
- Facilidades para la compra, locación o comodato con opción de compra dentro del plazo de los cinco (5) años y leasing, de bienes muebles e inmuebles del estado provincial.
- Asistencia y asesoramiento técnico por parte de los organismos del Estado.
- Subsidios de hasta el cincuenta por ciento (50%) a la tasa de interés de la línea crediticia para las empresas promocionadas, según lo determine el Poder Ejecutivo, mediante el dictado del acto administrativo pertinente.

- Otorgamiento de préstamos de fomento de inversión a los proyectos de inversión turística a desarrollarse en los lugares declarados de interés turístico provincial, de hasta el cincuenta por ciento (50%) de la inversión nueva a realizarse o de la ampliación de las existentes, dichos proyectos deberán estar destinados a la explotación de los servicios de hotelería y afines.